

San Fernando, Julio de 2014



Estimado Cliente
Presente

De nuestra consideración:

Con el fin de cumplir con la nueva Ley de Seguros "LEY N° 20.667" que entro en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2013 y bajo lo dispuesto en el nuevo artículo "517" del Código de Comercio, el cual señala que el asegurador deberá notificar a los asegurados a través del tomador, todas las modificaciones de su seguro.

Nos complace informarle, que hemos procedido a renovar nuestra actual póliza Seguro Colectivo de Desgravamen que entrega cobertura a las personas naturales, tarjeta habientes de SOCIEDAD EMISORA DE TARJETAS DE CRÉDITO CYD S.A. con Itaú Chile Compañía de Seguros de Vida S.A.

Descripción de la cobertura

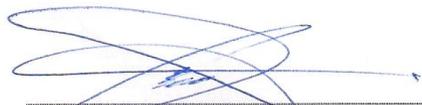
COBERTURA	CAPITAL ASEGURADO
Fallecimiento	Saldo Insoluto tarjeta de crédito a la fecha de fallecimiento.

Para efectos de este seguro, se entiende por capital asegurado, el saldo insoluto de la deuda identificada al mes anterior al fallecimiento del deudor, suponiendo un servicio regular de la deuda. El costo mensual corresponde a UF 0,0377 mensuales, los que serán cargados a su tarjeta mensualmente, siempre y cuando su tarjeta se encuentra activa y con deuda vigente.

Cabe señalar que las coberturas antes indicadas se encuentran depositadas en la Superintendencia de Valores y Seguros S.V.S según **POL 2 2013 0095**.

Esta comunicación no requiere de firma ni acuse de recibo alguno de su parte. Ante cualquier duda, puede contactar a nuestro Servicio de Atención al Cliente al 2583000 o directamente en nuestras oficinas, instancias en las cuales tendremos el mayor agrado en atender sus inquietudes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



SOCIEDAD EMISORA DE TARJETAS
DE CRÉDITO CYD S.A.